

*Resolució de la consellera per la que se inicia el procediment de elaboració del projecte de orden de la Conselleria de Educació, Cultura y Deporte, por la que se establece para la Comunitat Valenciana el currículum del ciclo formativo de Grado Medio correspondiente al título de Técnico Superior correspondiente al título de Técnico Superior de Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal.*

El Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, en su redacció dada por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, establece en su artículo 53 que es de competencia exclusiva de la Generalitat la regulaci3n y administraci3n de la enseñanza en toda su extensi3n, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbit3 de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo veintisiete de la Constituci3n y en las Leyes Orgánicas que, conforme al apartado uno de su artículo ochenta y uno, la desarrollen.

Una vez aprobado y publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 1683/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior de Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal y se fijan sus enseñanzas mínimas, cuyos contenidos básicos representan el 55 por ciento de la duraci3n total del currículum de este ciclo formativo, establecida en 2000 horas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formaci3n Profesional, en los artículos 6.2 y 39.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educaci3n, y en el Capítulo I del Título I del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenaci3n de la formaci3n profesional del sistema educativo y según lo fijado en el artículo 10.2 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formaci3n Profesional, en los artículos 6.3 y 39.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educaci3n, y en los artículos 8.2 y 8.3 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenaci3n de la formaci3n profesional del sistema educativo, procede, teniendo en cuenta los aspectos definidos en la normativa anteriormente citada, establecer el currículum completo de estas nuevas enseñanzas de Formaci3n Profesional Inicial vinculadas al Título mencionado en el ámbit3 de esta Comunidad Autónoma, ampliando y contextualizando los contenidos de los módulos profesionales, respetando el perfil profesional del mismo.

En la definici3n de este currículum se han tenido en cuenta las características educativas, así como las socio-productivas y laborales, de la Comunitat Valenciana con el fin de dar respuesta a las necesidades generales de cualificaci3n de los recursos humanos para su incorporaci3n a la estructura productiva de la Comunitat Valenciana, sin perjuicio alguno a la movilidad del alumnado.

*Segundo*

Encomendar la tramitación del procedimiento de elaboración, así como la emisión de los estudios e informes establecidos en el artículo 43.1 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y la realización de las actuaciones e informes previstos en los artículos 39 a 43 y 52 a 55 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, así como cualquier otra actuación exigida por la normativa sectorial correspondiente.

LA CONSELLERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

